

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022. A despacho del Señor Juez el presente proceso con liquidación de crédito pendiente por revisar e informando que obra depósito judicial consignado a favor del presente proceso. Pasa para lo pertinente.

  
**CLAUDIA CRISTINA VINASCO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Referencia:** PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO  
**Demandante:** LUIS ANGEL BALANTA HINESTROZA  
**Demandado:** COLPENSIONES Y OTRO  
**Radicación.:** 76001-31-05-011-2021-00331-00

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 338**

Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y estando la liquidación del crédito a Despacho para proveer respecto de su aprobación o no, y como quiera que una vez consultada la página del Banco Agrario, se encuentra que obra depósito judicial 469030002727635 por valor de \$1.908.526 consignado por PORVENIR SA , suma que corresponde a la condena en costas del proceso ordinario, el Despacho ordenará la entrega al apoderado judicial de la parte actora, quien cuenta con la facultad de recibir conforme consta en el poder allegado, motivo por el cual dicho valor no será incluido en la liquidación de crédito.

En este orden de ideas acorde con el monto ordenado pagar a la parte actora a través de su apoderada judicial por medio de la presente providencia, se tiene que no queda suma alguna pendiente por cancelar por parte de PORVENIR SA dentro de este proceso, dado que la obligación perseguida dentro del presente asunto fue pagada a la parte actora, como consecuencia de lo anterior se ordenará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

En cuanto a la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, advierte el despacho que la misma adolece de un error consistente en que fueron liquidados los intereses moratorios causados por la mora en el pago de la obligación a cargo de Colpensiones, cuando ni en la sentencia ni en el mandamiento de pago fue ordenado dicho rubro, lo que impone al Juzgado modificar la liquidación presentada, para incluir únicamente el valor que se encuentra pendiente por pagar a cargo de COLPENSIONES, la cual asciende a la suma de **\$908.526**.

De otra parte, se procederá a fijar como agencias en derecho el 7% del valor del crédito adeudado por COLPENSIONES lo cual equivale a la suma de **\$63.596**.

Por lo anterior, el Juzgado **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la entrega de depósito judicial 469030002727635 por valor de \$1.908.526 consignado por PORVENIR SA, a favor de la parte actora

a través de su apoderado judicial JUAN RAPHAEL GRANJA PAYAN identificado con la C.C. No. 14.637.067, por contar con la facultad de recibir.

**SEGUNDO: DECLARAR** terminado el proceso por pago total de la obligación la presente ejecución adelantada por LUIS ANGEL BALANTA HINESTROZA, en contra de PORVENIR SA, ordenando cesar todo procedimiento en contra de la entidad aquí ejecutada.

**TERCERO: MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora a cargo de COLPENSIONES, la cual asciende a la suma de **\$908.526**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**CUARTO: FIJAR** como agencias en derecho el 7% del capital adeudado en favor del ejecutante y a cargo de COLPENSIONES que equivale a la suma de **\$63.596**, por la secretaría procédase a practicar la liquidación de costas.

### NOTIFÍQUESE

**OSWALDO MARTINEZ PEREDO**

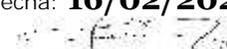
Juez

JUZGADO 11 LABORAL DEL  
CIRCUITO DE CALI



En Estado No. **025** de hoy se  
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **16/02/2022**

  
CLAUDIA CRISTINA VINASCO  
La Secretaria

Firmado Por:

Oswaldo Martinez Peredo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 011

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1659a17c4992279cd37f4887dd958c394f6a6f5f61813a40e3359f1b3cbc3177**

Documento generado en 15/02/2022 07:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>